

systema. El es juntamente el mas saludable al orden público, y por su doctrina se desvanece el sofisma hasta aqui considerado: pues de ella resulta que la potestad activa no está distribuida por todo el cuerpo político; de suerte que à cada parte le quepa su accion pública en la administracion; y solamente reconocemos por asiento de esta potestad à la cabeza del dicho cuerpo.

Los que imaginan al Gobierno en la horrible imagen de un Leviatan ò de un dragon ò serpiente, pueden persuadirse à que el cerebro, ò el principio de la vida de todo el cuerpo no está solo en la cabeza, sino lo derramarán igualmente por toda la espina medula; y harán à todo el cuerpo cabeza. Pero refutamos ya esta horrible comparacion de Hobbes.

No lo imaginamos, sino como un personaje racional, donde la cabeza es distinta de todos los otros miembros; y en ella sola tiene el alma su asiento, y las riendas del Gobierno con que mueve y manda à todas las otras partes del cuerpo. En quanto à este Imperio la cabeza sola es mas que todo el cuerpo, aunque todo el cuerpo en quanto à la mole sea mayor que la cabeza, por ser esta una sola parte. Ve aqui la clara disipacion del sofisma, segun las luces que ofrece la razon ayudada por la Religion. Consideremos lo que especialmente manda la Religion contra la atrocidad del tiranicidio, consiguientemente à todas las dichas máximas.

AR-

ARTICULO VI.

DOCTRINA CONSTANTE QUE
la Religion enseñó en el antiguo y nuevo Testamento contra el Tiranicidio.

§. I.

Quantas lecciones nos dá la Escritura y la doctrina de la Iglesia, son para detestar este crimen. En voca de David se nos ponen las máximas que debemos seguir, aun en los casos mas estrechos. Persuadian à Saúl sus aúlicos menos fieles, que no le era seguro David; que perturbaba el Reyno, y que intentaba contra su persona.

David con todo eso era el hombre mas de bien y el mas fiel à Dios y al Rey, que habia en todo Israél. El designio de sus enemigos era perderlo y precipitarlo en la supersticion de los Dioses estrangeros, entre quienes lo compelian à vagar. De esto se queja el mismo David à Saúl, diciendole: Malditos son en la presencia del Señor los que me arrojaron hoy para que no habitase en su santa heredad, clamandome: *Vé y sirve à los Dioses agenos* (1).

Para este designio encendian los impíos el ánimo de Saúl, sugiriendole asechanzas contra David.

I 2

Pe-

(1) 1. Reg. cap. 26. v. 19. Maledicti sunt in conspectu Domini qui egerunt me hodie ut non habitem in hereditate Domini; dicentes: *Vade, serve Deus alienis.*

LVII.
Admirable doctrina declarada por David.

Pero los casos diversos mostraban quien era fiel à su Rey. Dios entregó à Saúl en manos de David, quando estaba escondido en la caverna de Engaddi, y quando le instaban sus conmlitones que matase al Rey, se contentó con cortarle el ruedo de la clamide. Aun de esta licencia le pesó despues è hirió su corazon diciendo: *Seame propicio el Señor, para que yo no haga un tal atentado (1) contra mi Rey, y el Ungido de Dios: que levante mi mano contra el, porque es el Christo del Señor.*

La misma oportunidad de deshacerse de Saúl tubo en el desierto de Ziph; quando le halló dormido, y prohibió à Abisai que le matase, diciendole. ¿Porque quien estenderá su mano contra el Ungido del Señor, (2) y será inocente? En ambos casos (*) enseñó el religioso David que solo Dios es el juez capaz de juzgar entre el Rey y los subditos. *Sea Dios el Juez* (dijo en el primer lance), *entre mí y entre tí: vea y decida mi causa y libreme de tu mano.*

Esta misma doctrina repitió otra vez à la cabeza de Saúl dormido. *Vive el Señor* (dijo David) *que si Dios no le hiere, (3) ó si no viene el dia de su muer-*

(1) 1. Reg. cap. 24. v. 7.

(2) Cap. 26. v. 9. Ne interficias eum: quis enim extendet manum suam in Christum Domini, & innocens erit.

(3) Ibid. cap. 26. v. 10. & dixit David: Vivit Dominus quia nisi dominus percuserit eum, aut dies ejus venerit, aut moriatur, aut in praelium descendens perierit.... ne extendam manum meam in Christum domini.

(*) Bayle quiere confundir estos dos casos, haciendolos uno; y le parece bien extraño que la Escritura no se sirva del primero de estos dos hechos para hacer mas odiosa la obstinacion de Saul en perseguir à su yerno. De aqui presume afirmar, que el caso referido en el cap. 24. es el mismo que se cuenta en el cap. 26. de un modo diferente. No reparó este mal critico en que no son compatibles las circunstancias que la Escritura junta à un caso con las que junta à el otro. Fuera de otras muchas, basta la circunstancia del Lugar. El primer caso dice que pasó en la cueva de Engaddi; el segundo en el desierto de Ziph. Estos

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS 69
muerte, ó pereciere quando vaya à la pelea, yo no estenderé mi mano sobre el Ungido del Señor.

Esto evidencia quanto es el aturdimiento è impiedad de los Filósofos, que piensan sacar de los hechos de David modelos de atentados contra los Príncipes. „; Los rebeldes contra los Reyes (dicen) (1) no fueron justificados por el exemplo de „ David? “ Ninguno ha dado mas claros y repetidos exemplos de que deben ser detestadas todas las máximas y razones del Tiranicidio.

§. II.

La Religion y fidelidad de David pasó verdaderamente à la Iglesia. San Athanasio imitó su exemplo, y usó de sus mismas palabras, quando el Emperador engañado por los Arrianos le arrojaba de la heredad del Señor: *juzgue Dios entre mí y entre vos, Emperador*, porque creiste à las calumnias de mis enemigos (2). San Agustin convencia tambien la infidelidad de los Donatistas por los mismos hechos de David. Este (decia) honró (3) à Saúl vivo, y le vengó difunto, por respeto à la sagrada uncion: y solo porque cortó un pedazo de la ro-

LVIII.
La piedad de David para con los Ungidos pasó à la Iglesia.

ros son lugares bien diferentes en la Palestina. Engaddi está sobre el lago de Sodoma; Ziph está cerca de Mahon y del Carmelo (vease à Calmet. Dicción. Biblic.) La razon que alega Bayle es muy liviana. Si hubiera leído el cap. 27. conociera al principio de el, quan poco se fiaba David de las palabras de Saúl, y esto debia ser, porque diferentes veces y no una sola se las habria dado, y habria faltado à ellas.

(1) Christianism. devoill. pag. 150. Les rebelles contre les Rois ne furent ils pas justifiés par l'exemple de David?

(2) Socrat. histor. lib. 1. cap. 52. Judicet Dominus inter me & te, ó Imperator, quia calumnias inimicorum meorum credidisti.

(3) D. Aug. contr. liter. Petil. lib. 2. cap. 48. David Saulem propter sanctam unctionem, & honoravit vivum; & vindicavit occisum: & quia vel panniculum ex veste præcidit, percussit corde trepidavit.

pa Real, tembló despues è hirió su corazon.

Por los mismos medios exortaba este Padre à tolerar dulcemente las molestias de los tiranos. Todos (dice) reynan por Dios; los Príncipes justos y los iníquos. Los primeros por un efecto de su bondad; los segundos por un efecto de su colera; provocado por los pecados de su pueblo, como si embiára verdugos ò egecutores de su alta justicia que atormentasen á los delinqüentes.

En este sentido se han llamado los tiranos y desoladores de las Naciones, azotes de Dios. Debemos todos someternos bajo la potente mano del Señor, quando así nos castigare, y esperar de la misma mano el remedio de los males. Porque en habiendo domado nuestras cervices, y visitado nuestros pecados en estas varas de su indignacion, que son los tiranos, hará al fin pedazos la vara, y la arrojará al fuego (1).

Esta doctrina de paciencia es la que hallamos subiendo à los siglos mas antiguos. En Tertuliano: Lejos vaya de nosotros (dice en su Apologético) el que nuestra divina secta se vengue con el fuego humano, ò tenga dolor de padecer esto que la prueba y perfecciona. Si quisieramos tomar nuestra venganza, no teniamos necesidad de pensar asechanzas, ni de obrar ocultamente. ¿Pues qué, nos faltarian eger-

(1) Id. de natur. homi. contr. Manichæos: Itemque nocentium non est nisi à Deo, sicut scriptum est loquente sapientia: per me Reges regnant, & tyranni per me tenent terram. Dicit & Apostolus: Non est potestas nisi data à Deo. Digne autem fieri in libro Job scriptum est: qui regnare facit hominem hypocritam propter peccata populi: Et de populo Israël dicit Deus: Dedi eis Regem in ira mea: injustum enim non est, ut improbis accipientibus nocendi potestatem, & bonorum patientia probetur, & malorum iniquitas puniatur. Nam per potestatem Diabolo datam Job probatus est ut justus appareret, & Petrus tentatus est ut non de se præsumeret, & Paulus colaphizatus ac se ex tolleret, & Judas damnatus ut se suspenderet.

egércitos numerosos? ¿No son (1) mas que los Marcomanos, que los Parthos, y que qualquiera otra gente que cabe en un solo lugar? ¿No son mas (digo) los Christianos, que solo caben en todo el orbe? ¿Para qué guerra no seriamos idoneos, ò no iriamos prontos, aunque fuesemos desiguales en el numero; nosotros, digo, que de tan buena gana nos dejamos despedazar, si no fuera porque en nuestra disciplina es mas licito dejarse matar que matar? Lo mismo se lee en su libro *ad Scapulam* y en otros (2) lugares.

San Chrisostomo donde tubo ocasion de mostrar su sentencia, acerca de esta doctrina, la fundó y probó con un pensamiento bien singular, y con él previno juntamente las cavilaciones delgadas de algunos Filósofos nuevos. Se hace cargo de que los pueblos eligen libremente sus Reyes, y los juran en Príncipes de toda la Nacion. Y esto con ciertos pactos y convenciones que el Rey jura tambien al tiempo de su exaltacion al Trono. Pero en habiendo consentido el pueblo una vez en someterse y obedecer à un Rey, no le deja arbitrio para substraerse en caso alguno de su obediencia: y esto quando el Rey falte por su parte á lo que pactó. Prueba esta máxima con un simil muy proprio, donde no se ha de mirar otra cosa que à la razon de la obli-

LIX.
Pensamiento
singular del
Chrisostomo.

(1) Tertul. apolog. Sed absit ut aut igni humano vindicetur divina secta, aut doleat pati in quo probatur. Si enim & hostes exertos non tantum vindices occultos agere vellemus, deesset nobis vis numerorum & copia? Plures nimirum Marci & Marcomanni ipsique Parthi, vel quantumcumque tamen unius loci vel suorum finium gentes, quam totius orbis? Externi sumus & vestra omnia implevimus. Cui bello non idonei non prouti fuissetis etiam impares copiis qui tam libenter trucidamur? Si non apud istam disciplinam magis occidi liceret quam occidere?

(2) Colimus Imperatorem, sic quomodo nobis sicut & ipsi expedit.

obligacion. El pecador (dice) aunque por un acto voluntario se somete à la servidumbre de Satanás, queda infelizmente tan esclavo de él, que solo por otro acto de su voluntad no puede sustraerse de su potestad. A este modo dice que es en los Reynos mundanos. Los subditos eligen por su espontanea voluntad à una persona para su cabeza y Príncipe; y una vez elegido, no pueden deponerlo por otro acto semejante (1).

(2) *omnino se hoc in subditis non potest*

§. III.

Santo Thomás, despues que refiere la opinion contraria de algunos antiguos que no cita, se declara inmediatamente contra ellos, y los combate (2) con la verdad de la Escritura. „ Esta opinion (dice) „ no conviene con la doctrina del Apostol: por- „ que San Pedro nos enseña que debemos estar „ reverentemente sujetos, no solamente à los Se- „ ñores buenos y modestos, sino tambien à los „ díscolos. „ En esto consiste la virtud, si por concien- „ cia y temor de Dios sufre alguno las miserias, pa- „ deciendo injustamente. Por lo qual, como mu- „ chos Emperadores Romanos persiguiesen la fé de „ Je-

(1) D. Chrysosthom. Homil. 36. de diversis, & in Matt. 27. Homil. 37. Si- cut in mundialibus Regnis quomodo in primis nemo potest seipsum facere Re- gem, sed p. pulus creat sibi Regem quem elegit; sed cum ille Rex fuerit fac- tus... jam habet potestatem in hominibus & non potest populus jugum ejus de cervice sua repellere: sic & homo priusquam peccet, liberum habet arbi- trium utrum velit sub Regno esse Diaboli, an non: Cum autem peccando se tra- diderit sub Regno ejus, jam non potest de potestate ejus exire, sed prima vo- luntas ejus in necessitatem convertitur. Nam primum quidem in potestate po- puli est facere sibi Regem quem vult, factum autem de Regno jam repellere non potest.

(2) D. Thom. de Regimin. Princip. cap. 6. Sed hoc Apostolicæ doctrinæ non congruit, &c.

„ Jesu-Christo y una gran multitud, asi de No- „ bles como del pueblo, se hubiese ya convertido „ à la fé, no resistiendo, sino sufriendo paciente- „ mente la muerte y armados por Christo, mere- „ cieron la alabanza y la gloria. En este género de „ vencer sufriendo se distinguieron tambien los Sol- „ dados de la Legion Thebana.“

Despues declara este Santo Doctor su sentencia mas expreso contra aquellas máximas. „ Sería esto „ (dice) muy peligroso à la multitud y à los Reyes „ (1), si algunos por una presuncion privada in- „ tentáran dár la muerte à sus Presidentes, aunque „ fuesen tiranos. Ordinariamente se abandonan mas „ à estos peligros los malos que los buenos. Porque „ à los malos suele ser gravoso todo dominio, no „ solo el de los tiranos, sino tambien el de los Re- „ yes, porque segun la sentencia de Salomon, *el Rey „ sábio disipa los impios.*

„ De un tal atentado amenazaria mas peligro „ à la sociedad por la pérdida de su Rey, que re- „ medio pudiera seguirse por la sustraccion del „ tirano..... Que si del todo no hubiese algun „ asilo humano contra el tirano, (añade despues) „ se ha de recurrir à Dios, Rector del Mundo, que „ es el que dá auxilio en las oportunidades à los „ atribulados. A su arbitrio está el convertir el co- „ razon del tirano, desde la crueldad à la manse- „ dumbre, segun la sentencia de Salomon: *El co- „ Tom. VI. K „ ra-*

(1) Esset autem hoc multitudini periculosum, & ejus Rectoribus, si priva- ta presumptione aliqui attentarent Presidentium necem, etiam tyrannorum.... Quod si omnino contra tyrannos auxilium haberi non potest, recurendum est ad Regem omnium Deum, qui est adjutor in opportunitatibus in tribula- tione: ejus enim potentia subest ut cor tyranni crudele convertat in mansue- tudinem secundum sententiam Salomonis (Proverb. 12.) Cor Regis in manu Domini, quocumque voluerit, inclinabit illud: ipse enim Assueri crudelitatem qui Judæis mortem parabat in mansuetudinem vertit. D. Thom. ibid.

74 LIB. II. DISERTACION IX.
razon del Rey está en la mano de Dios; à la parte
que quiera lo inclinará.

El mudó el corazon de Asuero; él amansó la
fiereza de Nabucodonosor, è hizo que alabáse al
Rey del Cielo; porque puede humillar à los que
andan en la sobervia. Y finalmente à los tiranos
que juzga indignos de la conversion, puede qui-
tarlos del medio, ò reducirlos à su infimo esta-
do, segun aquello del Sábio: *Destruyó el Señor
los tronos de los Duques soberbios, è hizo asentar
en su lugar à los humildes* (1).

En otra parte nos instruye este sano Doctor en
el fondo de esta obligacion, respectiva à sufrir con
paciencia à los tiranos, haciendonos conocer que
aun estos malos Príncipes son ordenados por Dios.
En este sentido dijo Christo à Pilatos: *No exercie-
ras sobre mí alguna potestad, si no te hubiera sido
dada de lo alto.*

Porque aun aquel poder de que abusaba el
Presidente contra Christo, estaba preordenado por
Dios, asi como las acciones de los otros iniquos que
cooperaron al Deicidio. Por esto dice el mismo
Christo: *El hijo del hombre vá à la muerte, segun
está predefinido; pero infeliz de aquel por quien será
entregado.*

Por los pecados del Pueblo (dice Job) que hace
Dios reynar al hombre hypócrita (2). Ninguno es
mas

(1) Id. ibid. Tyrannos vero quos reputat conversione indignos, potest au-
ferre de medio vel ad infimum statum reducere, secundum illud Sapient. (Eccles.
10.) Sedem Ducum superborum destruxit Deus, & sedere fecit mites pro eis.
(2) Job. 34. Regnare facit hominem hypocritam propter peccata populi.
Nullus autem verius hypocrita dici potest quam qui Regis assumit officium, &
exhibet se tyrannum. Nam hypocrita dicitur qui alterius representat personam
sicut in spectaculis fieri consuevit. Talis enim punitio in Scripturis ira Dei
consuevit nominari. Unde per Osce 13. dicit Dominus: Dabo vobis Regem in
fa-

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 75
mas verdaderamente hypócrita que el que toma el
oficio de Rey, y se porta como tirano. Asi permi-
te Dios que se eleven estos para castigar los peca-
dos de los pueblos. Tal castigo suele llamarse en las
Escrituras ira de Dios. Por esto se dice en Oseas:
Os daré un Rey en mi furor. ¡Pero infeliz de aquel
Rey, que solo por castigo y enojo de Dios es des-
tinado à reynar sobre su pueblo! No puede ser du-
rable su dominio; porque no se olvidará Dios
de apiadarse, ni contendrá en su ira sus miseri-
cordias.

Tan constantemente defendió este Cathólico
Doctor la dicha doctrina de la Iglesia, que aun en
el caso de mayor discrimen condena la accion del
Tiranicidio. La prueba juntamente con un lugar de
la Escritura, diciendo: En el Viejo Testamento se
lee que fueron dignos de suplicio (1) los que mata-
ron à Joas, Rey de Judá, no obstante que habia
desertado del culto de Dios.

§. IV.

Esta misma doctrina de la Religion que aca-
bamos de vér explicada concordemente por los San-
tos Padres, asi de los primeros siglos, como de los
medios; se ha declarado tambien en los Concilios.

K 2 Que-

furore meo. Infelix autem est Rex qui populo in furore Dei conceditur. Non
enim potest stabile ejus esse dominium; quia non obliviscetur misereri Deus,
nec continebit in ira sua misericordias suas. Quinimo per Job 2. dicitur, quod
est pater & multa misericordia, & prestabilis super malitia. Non igitur
permittit Deus diu regnare tyrannos, sed post tempestatem per eos inducitur
populo, per eorum defectionem tranquillitatem inducit. D. Thom. ibid.
cap. 10.

(1) D. Thom. de regim. Princip. cap. 6. In veteri testamento leguntur oc-
cisos fuisse qui occiderunt Joas Regem Judá; quamvis à cultu Dei rece-
dentem.

LXI.
Reglas Ecclesias ti-
cas; y una Epis-
tola singular de
Inocencio III.

Quedan citados en otro lugar los Cánones formados en Toledo, en Orleans, en Meos, en Andegabo, y en las Epistolas de los Papas, especialmente de Inocencio III. aprobando que los Príncipes no debiesen admitir, ni conservar en las Dignidades Eclesiásticas de sus Reynos, à las personas mas sagradas; como les fuesen sospechosas ò mal seguras à sus personas, ò à la tranquilidad de sus Provincias.

Ultimamente se vió la mas solemne decision, hecha contra el sangriento error, por el Concilio de Constancia. Allí se declaró, *por una doctrina erronea en la fé, contra las buenas costumbres, y de muchas maneras escandalosa la máxima del tiranicidio.* Y además de las dichas notas se le condenó *por suversiva de todo el orden y estado público; y apta para preparar (1) los caminos à los perjuros, trayciones, fraudes, engaños, &c. y declaró por hereges à todos los que afirmasen, y defendiesen pertinazmente el dicho pernicioso error.*

LXII.
No hubo para la decision de Constancia la dificultad que finge Voltaire; sino la que puso el Duque de Borgoña.

Voltaire finge todavia ,, que Gerson sintió mucha dificultad en obtener la condenacion de las ,, sentencias que autorizaban los homicidios y asasinios, si-

(1) Concil. Constanc. sess. 15. die 6. Jul. an. 1417. Præcipua sollicitudine volens ad extirpationem errorum, & hæresum in diversis mand. partibus invalescentium providere, sicut tenetur, & ad hoc collecta est; nuper accepit quod nonnullæ assertiones erroneæ in fide & bonis moribus, ac multipliciter, scandalosæ, toriusque Reipublicæ statum, & ordinem subvertere molientes, dogmatizate sunt; inter quas hæc assertio delata est. *Quilibet tyrannus potest & debet licite, & merito occidi per quemcumque vasallum vel subditum, etiam per clanculares insidias, & subtiles adulationes, vel blanditias; non obstante quocumque præstito juramento, seu confederatione facta cum eo, non expectata sententia, vel mandato judicis cujuscumque.* Adversus hunc errorem satagens sancta Synodus insurgere, & ipsum funditus tollere, præhabita deliberatione matura, declarat, decernit, & diffinit hujusmodi doctrinam erroneam esse, in fide & in moribus ipsamque tamquam scandalosam, hæreticam, & ad fraudes, deceptiones, mendacia, prodiciones, perjuriam vias dantem, reprobam, & condemnat. Declarat, insuper, decernit & diffinit quod pertinaciter doctrinam hanc perniciosissimam asserentes, sunt hæretici, & tamquam tales juxta canonicas sanctiones puniendi.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 77
,, sinatos. Añade, que el Concilio eludió mucho ,, tiempo la instancia de Gerson: pero que al fin ,, tubo necesidad de condenar esta doctrina sangrienta. Nada es mas injusto, que fingir este trabajo para el decreto del Concilio.

Ya en otros mas antiguos se habia detestado y condenado la doctrina sangrienta sin necesidad de la instancia de Gerson, y sin los embarazos que puso à esta condenacion de Constancia el Duque de Borgoña. Ya se sabe que en aquel negocio se trataba de la causa de este Príncipe, de sus hechos atroces, y de la Apología que en lisonja suya habia escrito Juan Petit. Conviene à la causa del Concilio manifestar los hechos.

Juan Duque de Borgoña concibió el designio de vengarse de Luis Duque de Orleans, hermano de Carlos VI. y tio suyo. Ajustó primero con él una falsa reconciliacion: recibieron juntos el Cuerpo del Señor; y dos dias, ò sean, si gustan, pocas horas despues, embió el de Borgoña asasinios que le deshiciéron de su rival. Egecutado el hecho, buscó à quien le prestase derecho para honestarlo. Halló en Normandía un Theologo à proposito, llamado Juan Petit.

Para escusar este lisongero el delito cometido ya, ensangrentó su pluma en la fama del Duque difunto, con tanto furor como el Duque agresor habia ensangrentado su espada. En una palabra, le sacó tirano. Escribió un libelo intitulado: *Justificacion del Duque de Borgoña*, reducido à ocho calumnias (que llamaba verdades) contra el Duque de Orleans; y concluyendo, que sin un grave pecado no pudo el Duque de Borgoña dejar de cometer el Tiranicidio.

LXIII.
Causa de esta sentencia del Concilio.

Este libelo fue condenado por quantos Prelados Eclesiásticos pudieron y debieron hacerlo antes del Concilio. Gerardo de Montecauto, Arzobispo de París, y Fr. Juan Poletto, Inquisidor, cada uno de por sí hicieron decretos y proscipciones contra él. Despues quando se trataba y formaba la condenacion del Concilio, hizo el Duque de Borgoña quantas negociaciones pudo por impedir la. Pero lo que unicamente alcanzò, fue el que se callase en ella su nombre, expresando solamente la doctrina perniciososa, sin decir el caso y causa que habia motivado el anathema. Aqui se verá que la *dificultad* no estaba en el Concilio, sino en el poderoso asasino. Finalmente no se hallará tiempo, ni lance à proposito, donde la Religion no haya condenado esta atrocidad.

§. V.

LXIV.
Se pide à los Filósofos una regla Cathólica ò Eclesiastica que favorezca este error.

Pero en esta materia estaba concluído brevemente con pedir à todos los enemigos de nuestra Religion y de la Iglesia Cathólica, algun lugar del Evangelio, alguna Epistola de las Apostólicas, algun pasage de todo el viejo y nuevo Testamento, alguna regla hecha por Concilio legitimo, ni alguna decision de Papa, donde tácita ò expresamente se apruebe, y mucho menos se recomiende una accion tan horrible y espantosa como el Regicidio ò Tiranicidio.

Reduzco à lo expresado todas las fuentes de la doctrina Cathólica, sin confundir con ellas las opiniones particulares y humanas que puedan tener los Theologos, Juristas y Sábios particulares, que jamás harán regla. Siendo tan patentes à todos las fuentes referidas, será muy facil al Anti-Christiano, que quiera convencernos, citar el pasage Evangelico,

co, ò el texto canónico donde se enseñe, ò se apruebe, ò se dé fundamento de donde inferir la conclusion afirmativa que detestamos.

Provocados ò citados todos los impios ò Anti-Christianos à este caso, tengan verguenza de acusar à nuestra Religion, entretanto que no cumplen con esto poco que se les pide. Pero descuidamos de que jamás respondan à esta pregunta, y de que señalen, al menos los Concilios, ò decisiones Pontificias, sospechosas ò culpables de este crimen; así como por parte de los Cathólicos se ha dado à los Protestantes por los ojos con los Canones de sus malignos Concilios, y con las epistolas de sus papas, como Calvino, Lutero, Beza y otros. Los quales han aprobado las sediciones y guerras civiles contra los legitimos Reyes; han declarado por un delito inexpiable el haber desamparado un Pastor de ellos la guerra que hacía à sus Soberanos, como si hubiera apostatado del Evangelio; y finalmente han autorizado, y aplaudido los asasinatos de los Cardenales, Arzobispos y Príncipes mas eminentes, y aun los suplicios decretados y egecutados en la persona de los Reyes por sus mismos subditos.

¿Son por ventura (preguntamos ahora con (1) un piadoso escritor) son los Cathólicos aquellos que soplan en sus Escritos un fuego de rebellion contra los Soberanos, y contra Dios mismo? ¿Son estos los que dicen *que bien podemos pasar sin Misa y sin Reyes?*... Pero aqui me detengo temiendo hacerme culpable con solo repetir semejantes horrores. Yo aconsejo à los nuevos Filósofos que se sirvan proponer en sus

LXV.
Dicho conteste de un moderno en defensa de nuestra Religion, acerca de esta calumnia.

(1) Carracc. le cri de la verite cap. 8. pag. 138.

sus bellos folletos este problema singular: ¿quiénes son, ellos ò los Cathólicos, los que turban la Iglesia y el Estado, y los que por consiguiente deben ser llamados fanáticos? ¿Pero hay alguno que ignore que los Deistas han comenzado à rebelarse contra el Christianismo, à bomitar blasfemias de toda especie contra Jesu-Christo.....?

¡Quál confusion se veria en el Universo (exclama el mismo (2) en otro lugar); qual cahos de horror se sentiría, si los subditos osáran menospreciar à sus cabezas y gefes! estas cabezas establecidas por Dios, consagradas por su orden; estas cabezas que pueden llamarse Angeles tutelares de los Imperios; estas, à quienes hemos votado desde nuestro nacimiento una obediencia plena y entera; en una palabra; estos que debemos respetar y amar sinceramente.....! Sería infaliblemente el mas grande mal que podria suceder à los hombres, si abandonados à sí propios y dejados à sus deseos, se halláran sin Gefes: entonces las pasiones desenfrenadas harían de este mundo el mas horrible cahos, y ninguna persona viviria en seguridad.

„ La Religion es quien por su language ha persuadido à los hombres esta dichosa harmonía: „ ella es quien les ha presentado à los que Dios destinó para gobernar, y quien despues de haberles establecido bajo el nombre de Legisladores y de „ Jueces, los ha consagrado Reyes con una uncion „ toda Santa, dandoles un distintivo, que todos deben respetar.

„ Oh pueblos! escuchad à esta Santa Religion, „ y llenareis todas las obligaciones de Ciudadanos „ y

(2) Id. Le langag. de la Religion cap. 26. pag. 117. y sig.

„ y de subditos; no murmurareis jamás contra vuestros Señores; mirareis sus voluntades justas como „ las del mismo Dios; no hablaréis de ellos sino „ con el mas profundo respeto; rogareis por su conservación, y por su prosperidad; y sabreis que „ qualquiera que osa levantar la mano ò la voz „ contra los ungidos del Señor, es realmente maldito, y merece todos los anathémas y todos los „ castigos.“

Ved aqui como habla un Cathólico y un guerrero, imitando el language que oímos antes en boca de David; sin pensar quizá en él. Pero la Religion enseña à todos un mismo estilo.

§. VI.

Los hechos fuertes que leemos en la Santa Escritura, no dán algun fomento à la opinion peligrosa. El caso de Aod era el exemplo que desde antes de Santo Thomás daba ocasion à muchos discursos. A unos les parecia que siendo Eglon un Tirano de invasion que oprimia al pueblo de Dios, y juntamente profesaba la supersticion; debia mirarse como un enemigo público y escandaloso, sobre quien podia qualquiera Israélita levantar el brazo. Pero aun esta manera de pensar no tubo aprobacion en la Iglesia por los inconvenientes à que dá lugar. Esto es querer escusar el hecho de Aod con unas razones generales, que si fueran ciertas, pudieran turbar la pública tranquilidad.

Si la opresion de los pueblos (dice el P. Calmet) y la diversidad de la Religion fueran causas bastantes para matar legítimamente à los Reyes,

Tom. VI.

L

yes,

LXVI.

En la Santa Escritura no se halla algun pretexto para la impia opinion.

LXVII.

Se reprueban las razones con que algunos justifican el caso de Aod.

yes, ¿quién estaría seguro, mayormente despues que qualquiera particular pudiera hacer este juicio y executarlo con todas sus fuerzas? ¿Qué Reyno hay, donde no desagrade à varios la forma del Gobierno, y donde (1) profesen todos la Religion del Príncipe?

„ David era sin duda Rey de Israël: Samuel,
 „ al mismo tiempo que le habia ungido, le habia
 „ llamado Rey en el nombre de Dios: en medio de
 „ de esto, ¿con cuánta Religion reverenció la vida
 „ y la persona de Saúl, aunque este Príncipe le per-
 „ seguia tan injusta, como violentamente? ¿Por
 „ ventura no castigó al impío Amalecita como à un
 „ parricida, porque se gloriaba de haber puesto las
 „ manos sobre el ungido del Señor? Los fieles de
 „ Christo de los primeros siglos ¿con cuánta ob-
 „ servancia, con quanta obediencia se sometian à
 „ los Príncipes Gentiles, aun quando eran oprimi-
 „ dos por ellos con suplicios y calamidades?

„ Unos Príncipes, cuya vida estaba manchada
 „ con todos los delitos, cuya Religion abierta-
 „ mente era impiisima.....¿Alguno de aquellos fue
 „ hallado en alguna conjuracion? Se le esca-
 „ pó jamás ni una palabra, ni un hecho que des-
 „ dijese de la observancia y obediencia que se debe
 „ à aquellos à quienes Dios cometió su potestad?
 „ De estos dogmas nunca se ha olvidado la Iglesia,
 „ y en el Concilio de Constancia condenó esta pro-
 „ posición de los Husitas: *Qualquiera subdito pue-
 „ de matar lícitamente al Rey que se ha hecho ti-
 „ rano.*“

(1) P. Calmet. in cap. 3. Judic.

El hecho de Aod es singular, y de aquellos que no se pueden justificar por las reglas comunes. Dios que es el supremo Señor de los Reyes, y quien puede condenarlos en esta vida y en la futura, suscitó à Aod; y este como especial ministro de su justicia le dió el suplicio y pena capital que Dios le destinó.

Esta es la unica razon que se expresa en la Santa Escritura: *Suscitó Dios para los Israëlitas (dice) un Salvador que se llamaba Aod.* Y aqui lo nota el mismo Calmet. No hay otra razon (añade) que pueda excusar de parricidio la culpa de Aod. Dios, como Señor de la vida de todos los hombres, puede mandar à qualquiera de los siervos que mate al que no halla digno de vivir. Aod fue suscitado como un ministro y egecutor de la Divina Justicia contra Eglon para salud de su pueblo. En calidad de ministro extraordinario pudo usar del arma contra el tirano, no por su voluntad ni autoridad propia, sino por la voluntad y movimiento del Espiritu Santo.

¿Pero si alguno dice, que está inspirado igualmente por el Espiritu Santo? En ningun caso se le debe creer, si no muestra un documento tan expreso, y tan divino como este de la Santa Escritura.

Por el contrario, yo hago una observacion singular sobre hechos constantes que en ella se refieren; y concluyo del, que en ningun caso, segun la doctrina revelada, pueden los subditos intentar contra sus Príncipes; aun quando por sus delitos personales sean dignos de muerte.

Notese que à Judas, siendo cómplice en el mismo delito que él condenó en Thamar à pena de